PERÚ | Ministerio de Salud

CONVENIO N°123-2016/MINSA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2016 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el **Ministro de Salud Señor Aníbal Velásquez Valdivia**, identificado con DNI N° 29281571, a quien en adelante se denominará **EL MINSA**; y de la otra parte el Gobierno Regional de La Libertad, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su **Gobernador Regional, Señor Luis Alberto Valdez Farías**, identificado con D.N.I. Nº 80396492, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINSA**, según lo establece la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1161, es competencia del Ministerio de Salud la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

A. Velásquez

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL,** de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

P. GRILLO

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

GOBERNACIÓN REGIONAL LA LIBERTAD

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N° 0157-2016-GRLL/GOB, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita a **EL MINSA** financiamiento en el Año Fiscal 2016 para 21 proyectos de inversión pública, en el marco del Plan Nacional "Bienvenidos a la Vida", los cuales declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad y cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, detallados en el Cuadro N° 01, contando asimismo con el registro del informe de consistencia del expediente técnico detallado en el Banco de Proyectos del SNIP, al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias, y está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**. A la fecha de suscripción del presente Convenio, los proyectos de inversión pública se encuentran en la fase de inversión para iniciar ejecución.

C. KUROIWA P.

C. CAVAGNARO P

PERÚ | Ministerio de Salud

Cuadro N° 01: Monto total de inversión de los Proyectos de Inversión

N°	NOMBRE DE PIP	CODIGO SNIP	MONTO DEL PIP EN S/	FECHA VIABILIDAD
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE TAYABAMBA, DISTRITO TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD.	339732	498,147.00	02.03.2016
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD PALLAR, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD	339758	358,298.00	25.02.2016
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - REGION LA LIBERTAD	339734	373,672.00	01.03.2016
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL QUIRUVILCA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD	340004	336,551.15	02.03.2016
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD	339576	1,200,000.00	25.02.2016
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO , PROVINCIA DE TRUJILLO- REGION LA LIBERTAD	339474	1,187,618.83	25.02.2016
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD WICHANZAO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"	339866	666,225.80	01.03.2016
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	339862	457,075.15	01.03.2016
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD AGALLPAMPA, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, REGION LA LIBERTAD	340003	355,868.83	01.03.2016
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE VIRU, DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU - REGIÓN LA LIBERTAD	340418	363,000.50	01.03.2016
11	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN ELCENTRO DE SALUD EL BOSQUE, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	340417	663,319.80	16.02.2016
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD HUANCHACO, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	339853	593,996.00	02.03.2016
13	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIN LA LIBERTAD	339809	526,897.65	01.03.2016
14	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD	339831	645,879.00	02.03.2016
15	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN , DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - REGIÓN LA LIBERTAD	339575	677,021.00	02.03.2016
16	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DISTRITAL EL ESFUERZO, DISTRITO FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD	340567	337,818.63	01.03.2016
17	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN-DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD	340534	800,353.50	16.02.2016
18	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BASICAS LA NORIA, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	340429	687,761.00	01.03.2016
19	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PÉREZ, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD	340518	721,144.50	18.02.2016
20	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE EL PORVENIR SANTA ISABEL, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	340435	594,471.00	01.03.2016
21	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD	339293	425,599.15	25.02.2016
	TOTAL		**12,470,718.49**	

A. Velásquez

P. GRILLO

GOBERNACIÓN REGIONAL LA LIBERTAD

C. KUROIWA P.

C. CAVAGNARO P

2.2 En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 820-2015/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 011: Ministerio de Salud, donde se ha previsto recursos para el financiamiento de los precitados proyectos de inversión pública.

2.3 Asimismo, el numeral 13.2 artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Por otro lado dispone que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2016. Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

A. Velásquez

2.4 Adicionalmente, el numeral 13.3 dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el presente artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2016. Para la transferencia de recursos por el veinte por ciento (20%) restante, que se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados y conforme a su respectivo cronograma. En el caso de los proyectos en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante se aprueba en función del cumplimiento del noventa (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión.

P. GRILLO

GOBERNACIÓN REGIONAL

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública

C. KUROIWA P.

Secretario General

- Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Nº 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 286-2015/MINSA que modifica el Documento Técnico del Plan Nacional "Bienvenidos a la Vida"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento, en el Año Fiscal 2016, al equipamiento de 21 proyectos de inversión detallados en el Cuadro N° 01, al que en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, que será ejecutado por **EL GOBIERNO REGIONAL**; así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será con cargo a los recursos financieros que **EL MINSA** transferirá a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

5.2 En ningún caso, **EL MINSA** incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.1 El monto de la transferencia de recursos que **EL MINSA** realizará en el presente año fiscal 2016, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Doce con 00/100 Soles (S/ 12 470 712.00), según detalle contenido en el Anexo N° 01, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 14° de la Ley N° 30372.

A. Velásquez

6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

6.3 **EL MINSA**, no atenderá mayores transferencias financieras en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal 2016, siendo de responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** llevar las acciones de su competencia para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

EL GOBIERNO REGIONAL es el receptor de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA** para ser destinados al financiamiento de **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollarlos, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2016 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2016 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.

P. GRILLO

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL MINSA

CUROIWA P.

8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**,

de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

8.1.3 **EL MINSA** en caso advierta, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria; hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas por las entidades competentes.

8.1.4 Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.

8.2 OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, los recursos transferidos por **EL MINSA**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.

8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.

8.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINSA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

A. Velásquez

8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **EL MINSA** para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2016 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2016 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.

P. GRILLO

8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con **EL MINSA** para las acciones de seguimiento y monitoreo.

C. KUROIWA P.

8.2.7 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** deberá contener el distintivo del Ministerio de Salud.

8.2.8 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irrogue, de ser el caso, **EL PROYECTO**.

8.2.9 Presentar a **EL MINSA** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO** de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el "Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo. En ningún caso **El GOBIERNO REGIONAL** podrá eximirse de presentar los informes trimestrales, bajo responsabilidad.

8.2.10 Facilitar a **EL MINSA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información.

8.2.11 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.2.12 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de **EL PROYECTO**, **El GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a **EL MINSA**.

8.2.13 Una vez finalizado el Convenio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2017, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe final de la ejecución Física y Financiera de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el numeral 13.5 del artículo 13° de la Ley N° 30372.

8.2.14 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de **EL PROYECTO**.

A. Velásquez

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION

P. GRILLO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes a:

GOBERNACIÓN REGIONAL

Por **EL MINSA:**

Titular : DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.

Alterno : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES O EL QUE HAGA SUS VECES.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

C. KUROIWA P.

Titular : GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD O EL QUE HAGA SUS VECES.

Alterno : JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD O EL QUE HAGA SUS VECES.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de Diciembre de 2016, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte de **EL MINSA.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.

12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

A. Velásquez

12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.

12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **EL PROYECTO**.

P. GRILLO

12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere **EL MINSA**.

C. KUROIWA P.

13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Gobernador Regional que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL MINSA** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley.

13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **El GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA.**

C. CAVAGNARO P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.

16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2016 (Recursos Transferidos MINSA).
- Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION.

P. GRILLO

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...23.....días del mes de...Junio.. del año 2016.

C. KUROIWA P.

REGIÓN "LA LIBERTAD"

Aníbal Velásquez Valdivia
Ministerio de Salud

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Luis Alberto Valdez Farías
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

C. CAVAGNARO P

PERÚ | Ministerio de Salud

ANEXO N° 01

N°	NOMBRE DE PIP	CODIGO SNIP	MONTO DEL PIP EN S/	MONTO DE TRANSFERENCIA EN S/	FINALIDAD
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE TAYABAMBA, DISTRITO TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD.	339732	498,147.00	498,147.00	EQUIPAMIENTO
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD PALLAR, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD	339758	358,298.00	358,298.00	EQUIPAMIENTO
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - REGION LA LIBERTAD	339734	373,672.00	373,672.00	EQUIPAMIENTO
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL QUIRUVILCA, DISTRITO DE QUIRUVILCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGIÓN LA LIBERTAD	340004	336,551.15	336,551.00	EQUIPAMIENTO
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD	339576	1,200,000.00	1,200,000.00	EQUIPAMIENTO
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO , PROVINCIA DE TRUJILLO- REGION LA LIBERTAD	339474	1,187,618.83	1,187,618.00	EQUIPAMIENTO
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD WICHANZAO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	339866	666,225.80	666,225.00	EQUIPAMIENTO
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD SALAVERRY, DEL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	339862	457,075.15	457,075.00	EQUIPAMIENTO
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD AGALLPAMPA, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, REGION LA LIBERTAD	340003	355,868.83	355,868.00	EQUIPAMIENTO
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE VIRU, DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRU - REGIÓN LA LIBERTAD	340418	363,000.50	363,000.00	EQUIPAMIENTO
11	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN ELCENTRO DE SALUD EL BOSQUE, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	340417	663,319.80	663,319.00	EQUIPAMIENTO
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD HUANCHACO, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	339853	593,996.00	593,996.00	EQUIPAMIENTO
13	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD ALTO TRUJILLO, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIN LA LIBERTAD	339809	526,897.65	526,897.00	EQUIPAMIENTO
14	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD	339831	645,879.00	645,879.00	EQUIPAMIENTO
15	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE APOYO CHEPEN , DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN - REGIÓN LA LIBERTAD	339575	677,021.00	677,021.00	EQUIPAMIENTO
16	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DISTRITAL EL ESFUERZO, DISTRITO FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD	340567	337,818.63	337,818.00	EQUIPAMIENTO
17	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCÁN-DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCAN, REGIÓN LA LIBERTAD	340534	800,353.50	800,353.00	EQUIPAMIENTO
18	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BASICAS LA NORIA, DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	340429	687,761.00	687,761.00	EQUIPAMIENTO
19	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PÉREZ, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, REGIÓN LA LIBERTAD	340518	721,144.50	721,144.00	EQUIPAMIENTO
20	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN NEONATAL EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE EL PORVENIR SANTA ISABEL, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD	340435	594,471.00	594,471.00	EQUIPAMIENTO
21	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION NEONATAL EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD	339293	425,599.15	425,599.00	EQUIPAMIENTO
	TOTAL		**12,470,718.49**	**12,470,712.00**	